CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 006 - 2026, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE OPORAPA Y EMP OPORAPA S.A.S. E.S.P

Entre los suscritos a saber: de una parte, **MARCO ANTONIO MOLINA MAZABEL**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 83.219.162 expedida en Oporapa - Huila., actuando en nombre y representación del Municipio de Oporapa en su calidad de Alcalde Municipal. Entidad Pública del orden territorial, identificada con el NIT. 891180179-3, como consta en el Acta de posesión de fecha 18 de diciembre de 2023 suscrita en el Juzgado Promiscuo Municipal de Oporapa – Huila y de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia y en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 80 de 1993 ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4. Del Decreto 1082 de 2015, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO** y de otra parte **EMP OPORAPA S.A.S. E.S.P**, Con Nit: **901.948.728-0** representada por **SEBASTIAN MOTTA BRIÑEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No**.1.004.493.332** expedida en Oporapa – (C), en su calidad de Representante legal que para este efecto se denominará **EL PRESTADOR**, quien en adelante y para efectos de este contrato se llamará el **PRESTADOR**, hemos convenido la celebración de un CONTRATO para **REALIZAR EL MANTENIMIENTO, REPARACIÓN, INSTALACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE OPORAPA**, previa las siguientes consideraciones: 1). Que el régimen jurídico aplicable a este proceso de contratación, será el establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 articulo 2 numeral 4 literal c, y Decreto 1082 de 2015, establece que podrán realizarse contratación directa, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora. 2). Articulo 2 Numeral 4 Literal C de la Ley 1150 de 2007. Modificado por el Artículo 92 de la ley 1474 de 2011 Contratos interadministrativos. Modificase el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2, de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así: c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. 3). Que la entidad estima que el contrato a celebrar e s un contrato interadministrativo de los señalados en el Art. 2 numeral 4 literal c) de la Ley 1150 de 2007, y el art. 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de **EMP OPORAPA S.A.S. E.S.**, se encuentra dentro de las entidades señaladas en el Art. 2 de la Ley 80 de 1993, razón por la cual las dos entidades pueden suscribir convenios o contratos interadministrativos, más aún, atendiendo a su objeto, el cual tiene relación directa con la necesidad que se pretende satisfacer por parte del Municipio. 4). Que Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículos 5). Y que mediante **RESOLUCIÓN 032 DEL PRIMERO (01) DE OCTUBRE DE 2026**, por medio de

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 006 - 2026, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE OPORAPA Y EMP OPORAPA S.A.S. E.S.P

la cual se justifica la idoneidad para celebrar un **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**, Que por los argumentos anteriores las partes acuerdan celebrar el presente **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** y se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. **OBJETO CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL SECTOR EL JARDÍN – ALTO SAN FRANCISCO, EN CUMPLIMIENTO DEL PACTO DE CUMPLIMIENTO APROBADO MEDIANTE SENTENCIA DEL 5 DE AGOSTO DE 2002, DENTRO DE LA ACCIÓN POPULAR No. 41 001 23 31 000-2002-00273-00**: EL PRESTADOR a su vez se obliga a lo siguiente:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar el objeto del contrato de conformidad con las especificaciones técnicas, planos, diseños, presupuesto oficial y demás documentos que hacen parte integral del contrato.
2. Aportar la capacidad técnica, administrativa, operativa y logística necesaria para la correcta ejecución del contrato.
3. Ejecutar las obras y actividades dentro del plazo establecido, garantizando el cumplimiento del cronograma aprobado.
4. Suministrar la maquinaria, equipos, herramientas, materiales, transporte y personal requerido para la adecuada ejecución de las actividades contratadas.
5. Garantizar que los materiales utilizados cumplan las especificaciones técnicas y las normas de calidad aplicables.
6. Cumplir las normas técnicas, ambientales, de seguridad y salud en el trabajo, gestión del riesgo y demás disposiciones legales aplicables durante la ejecución del contrato.
7. Adoptar las medidas necesarias para proteger a las personas, los bienes públicos y privados, las redes de servicios públicos y el medio ambiente durante la ejecución de las obras.
8. Asumir la responsabilidad por los daños que, con ocasión de la ejecución del contrato, se ocasionen a terceros o a bienes públicos o privados.
9. Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas por la Entidad, en los términos, amparos y vigencias establecidos en el contrato.
10. Acreditar, cuando corresponda, el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales del personal vinculado a la ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad vigente.
11. Atender oportunamente las observaciones, requerimientos e instrucciones impartidas por el supervisor designado por el Municipio.
12. Presentar los informes técnicos, administrativos y financieros que sean requeridos

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 006 - 2026, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE OPORAPA Y EMP OPORAPA S.A.S. E.S.P

por el supervisor y aquellos necesarios para el trámite de los pagos.

13. Llevar la bitácora de obra y mantener actualizada la documentación técnica y administrativa relacionada con la ejecución del contrato.
14. Retirar los materiales sobrantes, residuos y demás elementos producto de las actividades ejecutadas, entregando las áreas intervenidas en adecuadas condiciones de limpieza, orden y funcionamiento.
15. Corregir, a su costa y dentro del término señalado por el supervisor, las actividades que presenten deficiencias o que no cumplan con las especificaciones técnicas establecidas.
16. Garantizar la calidad, estabilidad y correcto funcionamiento de las obras ejecutadas durante los términos establecidos en las garantías correspondientes.
17. Facilitar las actividades de supervisión y suministrar oportunamente la información y documentación que sea requerida por la Entidad.
18. Suscribir las actas de inicio, suspensión, reinicio, recibo parcial, recibo final y liquidación del contrato, cuando haya lugar.
19. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las establecidas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables.

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL

1. Disponer del personal profesional, técnico y operativo necesario para la correcta ejecución del contrato.
2. Garantizar que el personal asignado cuente con la experiencia, competencias y capacitación requeridas para el desarrollo de las actividades.
3. Asumir el pago de salarios, prestaciones sociales, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás obligaciones laborales derivadas del personal vinculado a la ejecución del contrato.
4. Responder por las actuaciones del personal vinculado a la ejecución del contrato.

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

1. Ejecutar las actividades conforme a las especificaciones técnicas, planos, diseños, presupuesto oficial y demás documentos contractuales.
2. Utilizar materiales, equipos y procedimientos constructivos que cumplan las normas técnicas vigentes y las especificaciones establecidas por la Entidad.
3. Mantener la señalización preventiva y las medidas de seguridad necesarias durante la ejecución de las obras.
4. Proteger las redes de servicios públicos existentes y responder por los daños que se ocasionen con motivo de la ejecución de las obras.
5. Mantener las áreas de trabajo en condiciones adecuadas de orden, aseo y

seguridad.

6. Reparar las afectaciones ocasionadas por la ejecución de las obras y restituir, cuando corresponda, las condiciones de las áreas intervenidas.
7. Ejecutar las pruebas de funcionamiento, calidad y demás verificaciones que sean necesarias para garantizar la correcta ejecución de las actividades contratadas.
8. Entregar las obras terminadas en condiciones adecuadas de funcionamiento y de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas.

OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN

1. Presentar los informes de avance técnico, administrativo y financiero que sean requeridos por el supervisor, acompañados de los respectivos soportes.
2. Presentar un informe final de ejecución que contenga el balance físico y financiero del contrato y los demás soportes requeridos.
3. Llevar y mantener actualizada la bitácora de obra durante la ejecución del contrato.
4. Atender oportunamente los requerimientos formulados por el supervisor, el Municipio y los organismos de control competentes.
5. Entregar toda la documentación técnica y administrativa generada durante la ejecución del contrato, incluyendo, cuando aplique, planos récord, registros, memorias, resultados de ensayos, actas y demás documentos requeridos.

CLAUSULA TERCERA: **VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** el valor del contrato tiene un valor de **QUINIENTOS VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($522.442.154) M/CTE.** de los cuales el municipio de Oporapa, girara el valor a su cargo, previa solicitud de desembolso de la siguiente forma:

1. Un primer desembolso correspondiente al cincuenta por ciento **(50%)** del valor a cargo al Municipio, previo cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento del contrato, suscripción de acta de inicio y certificación original de la cuenta de ahorros en una entidad bancaria.
2. El cuarenta por ciento **(40%)** del valor a cargo del Municipio, se desembolsará mediante actas parciales de acuerdo con la ejecución del contrato, previa presentación de los informes por parte de **EMP OPORAPA S.A.S. E.S.P** y demás documentos de soporte al Supervisor del contrato.
3. El diez por ciento **(10%)** restante, con la presentación del informe final de ejecución del contrato, con certificación de cumplimiento.

Nota.1. La entrega de estos recursos queda sujeta a la disponibilidad de los recursos según Programa Anual Mensualizado de caja (PAC) del Municipio.

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 006 - 2026, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE OPORAPA Y EMP OPORAPA S.A.S. E.S.P

Nota.2. Para efectos de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, de conformidad con el artículo 182 de la Ley 100 de 1993, a Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003, el Decreto 510 de 2003 y el Decreto 1273 de 2018, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma. En todo caso la entrega de estos dineros queda sujeta a la disponibilidad de los recursos aprobados en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) del Municipio de Oporapa.

PARÁGRAFO PRIMERO. - En todo caso, el acta final se cancelará una vez **EL CONTRATISTA** entregue al Municipio de Oporapa - Huila, con aprobación del supervisor: **A)** El acta de recibo a satisfacción de todas las actividades objeto del contrato, acompañada de los respectivos soportes. **B)** Acta de terminación con sus correspondientes anexos (Informes sobre el pago de seguridad social, entre otros, si aplica).

PARÁGRAFO PRIMERO. Los Pagos se realizarán, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, presentación de la factura o documento equivalente, el informe correspondiente a las actividades realizadas, certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, y la acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO El plazo del presente contrato será de **DOS (02) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, teniendo en cuenta que de acuerdo con compromisos adquiridos se ejecutaran los recursos para la vigencia 2026.

CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE OPORAPA

1. Realizar los pagos al contratista en la forma y condiciones establecidas en el contrato, previo cumplimiento de los requisitos correspondientes.
2. Suministrar oportunamente al contratista la información y documentación que se encuentre a cargo del Municipio y que sea necesaria para la adecuada ejecución del contrato.
3. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato, estudios y documentos previos, especificaciones técnicas y demás documentos que formen parte integral del mismo.
4. Designar el supervisor del contrato y ejercer la supervisión de conformidad con las disposiciones legales y contractuales aplicables.

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 006 - 2026, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE OPORAPA Y EMP OPORAPA S.A.S. E.S.P

5. Realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico de la ejecución contractual, directamente o a través del supervisor designado.
6. Resolver, dentro de los términos legales y contractuales correspondientes, las solicitudes y peticiones que presente el contratista con ocasión de la ejecución del contrato.
7. Suministrar al contratista la información que sea necesaria y se encuentre disponible para el adecuado desarrollo de las actividades contratadas.
8. Tramitar oportunamente las actuaciones administrativas necesarias para la ejecución del contrato, cuando sean de competencia del Municipio.
9. Recibir las obras y actividades ejecutadas por el contratista, previa verificación del cumplimiento de las condiciones técnicas y contractuales.
10. Suscribir las actas y demás documentos que se requieran durante la ejecución, terminación y liquidación del contrato.
11. Las demás obligaciones que se deriven de la ley, del contrato y de la naturaleza del objeto contractual.

CLAUSULA SEXTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL. El valor del presente contrato se pagará con cargo al presupuesto gastos e inversiones del municipio de OPORAPA, para la vigencia fiscal de 2026, **RUBRO: 2.3, FUENTE:123207-CONSTRUCCION DEL SECTOR ELECTRICO, FUENTE:124600-SGP-AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO** según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No **2026000567** de fecha **22/09/2026.**

CLAUSULA SEPTIMA: INDEMNIDAD: El PRESTADOR mantendrá indemne contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo de reclamación de cualquier índole a EL MUNICIPIO durante y después de la ejecución del presente contrato con motivo de los servicios contratados.

CLAUSULA OCTAVA: VIGILANCIA: EMP OPORAPA S.A.S. E.S.P, ejercerá la vigilancia administrativa y verificará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del PRESTADOR.

CLAUSULA NOVENA: CESION DEL CONTRATO Y SUBCONTRATOS. El presente es un contrato intuito persona, por lo tanto, EL PRESTADOR no puede ceder ni subcontratar la ejecución del mismo con otra persona sin consentimiento previo y escrito de EL MUNICIPIO, tal como lo dispone el artículo 41, inciso 3º de la ley 80 de 1993.

CLAUSULA DECIMA: INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERALES: Al presente contrato le son aplicables las cláusulas exorbitantes sobre modificación, interpretación y terminación unilaterales previstas en los artículos 15, 16 y 17, de la ley 80 de 1993. En el evento de incumplimiento comprobado de las obligaciones aquí adquiridas por parte del PRESTADOR el MUNICIPIO podrá dar por terminado el Contrato Unilateralmente en cualquier momento sin necesidad de requerimiento alguno.

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 006 - 2026, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE OPORAPA Y EMP OPORAPA S.A.S. E.S.P

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: GARANTÍA: En el Decreto 1082 de 2015, en su "Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3 de las disposiciones especiales del presente decreto **no es obligatoria** y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos " y en concordancia con los artículos 32 y 41 de la Ley 80 de 1993, artículo 7 Ley 1150 de 2007, "Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los **interadministrativos**, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento".

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD EN LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS: Los servicios que preste **EMP OPORAPA S.A.S. E.S.P** y que se relacionan en el objeto del contrato son de su exclusiva responsabilidad, debido a la cual deberá responder por los servicios contratados.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: CONTROVERSIAS: Las diferencias que surjan por la celebración, ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del presente contrato se solucionarán mediante la conciliación, amigable composición o transacción.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: TERMINACION: EL MUNICIPIO podrá dar por terminado el presente contrato por la ineficiente prestación de los servicios, procedimientos e intervenciones; podrá ser igualmente terminado el contrato cuando se demuestre el incumplimiento grave de las obligaciones contractuales por parte de **EMP OPORAPA S.A.S. E.S.P** sin que haya lugar a algún tipo de indemnización**.**

CLAUSULA DECIMA QUINTA: INHABILIDADES: El Representante de **EMP OPORAPA S.A.S. E.S.P** afirma bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley que le impidan la celebración del presente contrato.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL:
EMP OPORAPA S.A.S. E.S.P tendrá autonomía técnica y será responsable por el desarrollo de todas las actividades conforme a las disposiciones que regulan el sector salud. Realizará el objeto del contrato utilizando sus propios medios, o pudiendo contratar algunos de los mismos de manera independiente, los cuales se prestarán con plena autonomía técnica, administrativa y sin que exista subordinación jurídica, en consecuencia, no existirá vínculo laboral entre **EL MUNICIPIO** y **EMP OPORAPA S.A.S. E.S.P** ni con el personal que este contrate para su ejecución.

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 006 - 2026, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE OPORAPA Y EMP OPORAPA S.A.S. E.S.P

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente contrato se perfecciona con la firma de los intervinientes. Para su ejecución requiere del Registro Presupuestal.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: DOCUMENTOS: Hacen parte del presente contrato los siguientes: Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere la existencia de disponibilidad presupuestal, los Estudios y Documentos Previos, propuesta, hoja de vida en formato único de la función pública, fotocopia de la cedula y fotocopia del Registro Único Tributario (RUT), certificado de antecedentes Disciplinarios y fiscales vigentes, Fotocopia del acta de posesión de la Gerente de **EMP OPORAPA S.A.S. E.S.P**

FIN DEL DOCUMENTO

Fecha de elaboración: 01/10/2026